República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 300

Radicación No. 41001-31-10-003-2020-00151-01

Neiva, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso de Impugnación de Paternidad promovido por YICEL GARZÓN PULIDO en frente de RICARDO GARZÓN PULIDO

En aplicación de lo previsto en el artículo 12, inciso 3, de la Ley 2213 de 2022, **CÓRRASE** traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante para sustentar el recurso de apelación por escrito, advirtiendo que la misma debe versar sobre los reparos anunciados en la primera instancia. De la sustentación, por Secretaría se correrá traslado a la parte no apelante, por el término de cinco (5) días de conformidad con la norma citada en armonía con el artículo 110 del Código General del Proceso. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

La notificación del presente auto se deberá realizar por estado conforme a los presupuestos del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, y la recepción de los documentos correspondientes se deberá efectuar a través del correo electrónico de la Secretaría de Tribunal Superior de Neiva Sala Civil Laboral Familia, secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co en aplicación de lo establecido en los artículos 2 y 3 de la disposición normativa señalada.

NOTIFÍQUESE.

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8240975e9e1aad37c59ced634a2e099e9538eb03b40f09ebe833f2e906bc3963**

Documento generado en 03/03/2023 04:48:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica